



PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE OPERACIÓN DEL AERÓDROMO DE QUETZALTENANGO

Guatemala, Agosto de 2016

INTRODUCCIÓN

El progreso de la Aviación Civil constituye sin duda, un factor esencial en el desarrollo de las sociedades contemporáneas. La industria aeronáutica ha adquirido importancia en las economías nacionales, por lo cual, el transporte aéreo instituye hoy en día un elemento esencial de las relaciones económicas y sociales; así como, en los intercambios económicos, científicos y culturales en el ámbito nacional e internacional.

Los desafíos de seguridad que la transportación aérea nacional e internacional enfrenta, han conducido durante los últimos años a la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI-, a las instituciones nacionales de Aeronáutica Civil y a las instituciones de Estado a adecuar y complementar su normativa vigente con el objeto de que las actividades aeronáuticas cumplan con los estándares internacionales y proveer a los usuarios calidad y seguridad.

A efecto del uso mixto del Aeródromo de Quetzaltenango, es importante establecer un lineamiento que defina la coordinación de las actuaciones de las distintas instituciones, velando por el cumplimiento de la normativa legal que corresponde, con la finalidad de asegurar los efectivos controles en el transporte aéreo en materia aduanera, migratoria, sanidad agropecuaria, seguridad y otros.

El presente documento es producto del trabajo de las instituciones que conforman, la denominada Mesa Técnica de Trabajo para la elaboración del ***“Protocolo Interinstitucional de Operación del Aeródromo de Quetzaltenango”***, el cual detalla cuales son las instituciones que intervienen, la función de cada una de ellas, así como su actuación durante la inspección de aeronaves, personas y mercancías que entren y salgan del país por medio del Aeródromo de Quetzaltenango, y la forma coordinada en que se administrará la operación del Aeródromo.

MARCO LEGAL

La Constitución Política de la República de Guatemala determina que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República su seguridad¹; además de garantizar la libertad de locomoción al establecer que toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional, sin más limitaciones que las establecidas por la ley². Asimismo impone como obligación del Estado la de promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades económicas y turísticas³. Por su importancia económica en el desarrollo del país, la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce de utilidad pública y de protección del Estado, todos los servicios de transporte comercial y turístico aéreos dentro de los cuales quedan comprendidas las naves, vehículos, instalaciones y servicios; asimismo, contempla que quedan sujetos únicamente a la jurisdicción de autoridades civiles, las terminales aéreas comerciales por considerarse bienes de uso público común⁴.

El Convenio suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de la Defensa Nacional, donde convienen el uso mixto del Aeródromo de Quetzaltenango, resulta necesario establecer las funciones de las Instituciones participantes de acuerdo al presente “Protocolo Interinstitucional de Operación del Aeródromo de Quetzaltenango”, rigiéndose por la Constitución Política de la República de Guatemala y en la legislación siguiente:

La Dirección General de Aeronáutica Civil, fundamenta su actuación en la Ley de Aviación Civil, Decreto Número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala; y su Reglamento, el Acuerdo Gubernativo 384-2001 del Presidente de la República de Guatemala; así como en los Convenios Internacionales relacionados a la Aviación Civil ratificados por Guatemala, específicamente por el Convenio Sobre Aviación Civil

¹ Artículo 1.

² Artículo 26.

³ Artículo 119.

⁴ Artículo 131.

Internacional, conocido como el Convenio de Chicago, y sus anexos. Además de las Regulaciones de Aviación Civil emitidos por la República de Guatemala.

El Ministerio de la Defensa Nacional, fundamenta su actuación en la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala y; por la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

La Dirección General de Migración, fundamenta su actuación en los artículos 36 literal k) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 3, 4 numerales 3) y 4), 87, 91 y 94 de la Ley de Migración, Decreto número 95-98 del Congreso de la República de Guatemala; 2, 5 numerales 3) y 4), 21 literales a) y b), 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo número 529-99 del Presidente de la República de Guatemala, y en lo aplicable, el Convenio de Creación de la Visa Única Centroamericana.

La Policía Nacional Civil, fundamenta su actuación en los artículos 36 literal n) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 3, 4, 7, 8, 9 y 10 del Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Policía Nacional Civil; Reglamento Sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo Número 97-2009 del Presidente de la República de Guatemala.

La Superintendencia de Administración Tributaria, fundamenta su actuación en Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala; Ley Nacional de Aduanas, Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala; el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (Anexo de la Resolución No. 223-2008 COMIECO XLIX); el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (Anexo de la Resolución No. 224-2008 COMIECO XLIX); Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala; Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduaneros, Decreto número 58-90 del Congreso

de la República de Guatemala; artículo 61 Ley de Extinción del Dominio, Decreto número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

También se incorporan los convenios siguientes: **“CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EJERCER CONTROLES COORDINADOS EN EL INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS, MERCANCÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE EN PUESTOS FRONTERIZOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AEROPUERTOS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA”, y CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA COADYUVAR A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS Y OTROS ILÍCITOS.**

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, fundamenta su actuación en los artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 130 literal b) del Código de Salud, Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto número 36-98 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 745-99 del Presidente de la República de Guatemala; Delegación en el OIRSA la Administración de los Servicios de Cuarentena Vegetal y Animal, Acuerdo Gubernativo 438-98 del Presidente de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo sin número, de fecha 17 de septiembre de 1974. Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio; y el Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios.

El Instituto Guatemalteco de Turismo, fundamenta su actuación en los artículos 1, 3, 4, 5 y 17 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, Decreto número 1701 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 1 y 2 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, Acuerdo Gubernativo número M. de E. 33-69 del Presidente Constitucional de la República y sus reformas; y en los principios que fundamentan la Política Nacional para el Desarrollo



Turístico Sostenible de Guatemala, aprobada en Acuerdo Gubernativo número 98-2012 del Presidente de la República de Guatemala y el Plan Maestro de Turismo Sostenible de Guatemala PMTS-2015-2025, aprobado por Acuerdo de Dirección número 162-2015-D.



OBJETIVO

Constituir una herramienta efectiva en el cumplimiento de las atribuciones de cada una de las instituciones que participan en la operación o funcionamiento del Aeródromo de Quetzaltenango en virtud de su uso mixto, coordinando para ello las funciones, obligaciones y actuaciones que le corresponden a cada institución signataria, a efecto del desarrollo, aprovechamiento, y un efectivo control e inspección a las aeronaves, personas y mercancías que entren y salgan del país por medio de este Aeródromo.



JUSTIFICACIÓN

El presente Protocolo se suscribe con el objeto que exista un efectivo control interinstitucional, sobre el ingreso o egreso de personas, mercancías y medios de transporte en el Aeródromo de Quetzaltenango, en virtud que la Dirección General de Aeronáutica Civil hace permisible que allí se realicen actividades de aviación civil, que permitan a la Dirección General de Aeronáutica Civil como entidad rectora en esta materia determinar los lineamientos que deben de observarse para la vigilancia de seguridad operacional en aplicación de la legislación nacional y estándares internacionales de aeronáutica civil.

El Aeródromo de Quetzaltenango, es un aeródromo de uso mixto, con base al Convenio suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de la Defensa Nacional. El uso mixto convenido deberá ser publicado en el Manual de Información Aeronáutica –AIP- que contiene información de los Aeródromos la cual es de observancia general y obligatoria.

En la actualidad, el departamento de Quetzaltenango se constituye como el segundo departamento en la República de Guatemala con mayor porcentaje de crecimiento económico, social, tecnológico y de salud, existiendo una representación muy alta de población económicamente activa de comerciantes, profesionales y estudiantes que requieren disponer de facilidades de movilización, por lo que es necesario, en aras de la economía, el desarrollo y seguridad nacional, efectuar una coordinación interinstitucional en el uso civil de este aeródromo, que permita la ejecución de los procedimientos de cada una de las instituciones que intervienen en el control, inspección y facilitación del ingreso y egreso del país de las aeronaves, mercancías y personas por medio de este Aeródromo conforme lo ordena el Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA- y su Reglamento.

Las disposiciones del presente Protocolo Interinstitucional de Operación del Aeródromo de Quetzaltenango, quedan sujetas a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, al ordenamiento legal vigente que corresponde a cada una



de las Partes que suscriben el mismo, así como a las disposiciones y convenios internacionales de los cuales es parte la República de Guatemala.

DEFINICIONES Y SIGLAS

Para la mejor interpretación del contenido de este documento, se emplearán los conceptos y siglas siguientes:

Aeródromo: Área definida de tierra que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos, destinadas a la llegada, salida y movimientos de aeronaves, pasajeros o carga en su superficie.

Aeródromo de uso mixto: Aeródromo en el cual existen operaciones aeronáuticas civiles y militares.

AIP: (*Aeronautical Information Publication*) Publicación de Información Aeronáutica.

AIS: (*Aeronautical Information Services*) Servicios de Información Aeronáutica.

AVSEC: (*Aviation Security*) Seguridad Aeroportuaria.

Autoridad Aduanera: Funcionario del Servicio Aduanero que en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

DIPAFRONT: División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos, Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil.

DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil.

DGM: Dirección General de Migración.

FBO: (*Fixed Base Operator*) Empresa que cuenta con certificado de explotación para prestar los servicios de apoyo terrestre a aeronaves, emitido por la DGAC.

INGUAT: Instituto Guatemalteco de Turismo.

INSPECCIÓN CONJUNTA: Se refiere a la ejecución coordinada de los controles de ingreso y egreso de personas, mercancías y medios de transporte entre las dependencias de los Ministerios de Gobernación, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como Autoridades Competentes y la Superintendencia de Administración Tributaria en su función de Servicio Aduanero.



MAGA: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

MINDEF: Ministerio de la Defensa Nacional.

MINGOB: Ministerio de Gobernación.

MOA: Manual de Operaciones de Aeropuerto, emitido por el operador del Aeródromo y aprobado por la DGAC, que de acuerdo a la normativa aplicable contiene la planimetría, definición de áreas, procedimientos, controles, y otros.

OIRSA: Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria.

Personal de Operaciones: Personal del área del departamento de operaciones aeroportuarias de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

PNC: Policía Nacional Civil.

Protocolo: Documento que establece las actuaciones de cada una de las instituciones que participan en la operación de recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, tripulación, carga y equipaje en el Aeródromo de Quetzaltenango.

Punto de Inspección: Espacio físico habilitado dentro del aeródromo para la inspección de aeronaves, personas y mercancías.

SAT: Superintendencia de Administración Tributaria.

SGAIA: Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil.

Formulario Unificado: Tarjeta de Ingreso y Egreso, declaración Jurada Aduanera de Ingreso o Egreso de Guatemala/ Declaración Jurada de Transporte Físico Transfronterizo de Moneda o Instrumentos Negociables al Portador.

FUNCIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA OPERACIÓN DEL AERÓDROMO DE QUETZALTENANGO

- 1) **DGAC:** Es la entidad responsable de garantizar el mantenimiento de la seguridad operacional, el estatus de la operación e información de carácter operativo del aeródromo a través de su –AIP- (especificando el carácter nacional e internacional de la operación de los servicios). Es responsable del mantenimiento, diseño, supervisión, contratación y ejecución de la infraestructura aeronáutica en el Aeródromo de Quetzaltenango. A través del Departamento de Operaciones, regula las funciones de las operaciones civiles de vuelos; verificará la elaboración de un MOA, además de las facultades que le concede la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.
- 2) **MINDEF:** A través de la Fuerza Aérea Guatemalteca, de acuerdo a su naturaleza; brindará el apoyo necesario a la DGAC para coordinar el correcto funcionamiento de las instalaciones y desarrollo de las operaciones por parte de a las entidades participantes y proveedores de servicios aeronáuticos, brindando el resguardo del perímetro e instalaciones del aeródromo. Para el ingreso de los usuarios, se realizará el procedimiento AVSEC correspondiente.
- 3) **DGM:** Es la entidad responsable de ejercer el control migratorio de nacionales y extranjeros que ingresen o egresen del país por medio de este Aeródromo; debiendo aplicar y observar los procedimientos establecidos de acuerdo con la legislación vigente.
- 4) **PNC:** A través de sus respectivas Subdirecciones, es la responsable de realizar la inspección de las personas, aeronaves, equipaje y mercancías; de conformidad con el procedimiento establecido, de acuerdo a la legislación vigente.



- 5) **SAT:** Es la responsable a través de la Autoridad Aduanera de ejercer el control aduanero del ingreso y egreso de personas, mercancías y aeronaves afectas a los diferentes tributos y procedimientos regulados dentro del territorio aduanero nacional; asimismo, ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero.

- 6) **MAGA:** A través de los servicios delegados a OIRSA, es el responsable de inspeccionar las aeronaves, en cabina de pasajeros y compartimiento de carga, el equipaje y mercancías transportadas por los pasajeros; realizar tratamientos a las aeronaves de conformidad con los procedimientos establecidos para ello; además de cumplir con sus obligaciones de acuerdo a la legislación vigente.

- 7) **INGUAT:** Apoyar el mejoramiento de las condiciones del aeródromo y de facilitación, así como promover el uso del mismo, tanto a nivel nacional como internacional. Se compromete a generar condiciones favorables para la recepción de los turistas nacionales e internacionales, para lo cual administrará el uso de las áreas de promoción en el aeródromo de Quetzaltenango.

ORDEN DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL CONTROL E INSPECCIÓN DE AERONAVES QUE INGRESAN AL PAÍS POR MEDIO DEL AERÓDROMO DE QUETZALTENANGO

- 1) **DGAC (AIS)**. Actúa de acuerdo a sus procedimientos, e informa al resto de autoridades competentes el ingreso de las aeronaves.
- 2) **PERSONAL DE OPERACIONES (DGAC)**. Asigna parqueo de la aeronave, requiriendo apagar motores. Regula actuaciones de acuerdo al procedimiento de ingreso a plataforma propio de la DGAC. Coordina actuaciones de las instituciones en el área de parqueo de la aeronave.
- 3) **MAGA (OIRSA)**. Inspecciona y realiza tratamiento de la aeronave (atomización), de acuerdo a procedimiento propio establecido.
- 4) **DGM**. Tripulación y pasajeros se apersonan en el punto de Migración, para efectuar su control migratorio y entregar debidamente lleno el Formulario Unificado. La tripulación se somete al mismo procedimiento de tripulaciones de vuelos comerciales establecido y autorizado por la Dirección General de Migración.
- 5) **SGAIA / AVSEC**. Realiza inspección correspondiente del medio de transporte, de acuerdo al procedimiento propio establecido, en el que se puede utilizar binomio K9 (caninos) y cuando corresponda rayos X. AVSEC acompaña el procedimiento de inspección.
- 6) **AVSEC / DIPAFRONT / FBO / SGAIA**. Se realiza el desembarque del equipaje o mercancías, por parte del FBO, tripulación o pasajeros de la aeronave. AVSEC y DIPAFRONT supervisan y acompañan el desembarque. El equipaje debe ser llevado a punto de inspección habilitado para el efecto. Realizado el desembarque, SGAIA inspecciona compartimiento de equipaje de la aeronave.



- 7) **SAT / MAGA (OIRSA) / DIPAFRONT / SGAIA.** Realizan inspección conjunta de las mercancías, equipajes y aeronaves, con base al Formulario Unificado, en presencia de los pasajeros o miembros de la tripulación, sometiendo a estos al cumplimiento de las normas legales aplicables. Conforme a lo dispuesto en el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EJERCER CONTROLES COORDINADOS EN EL INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS, MERCANCÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE EN PUESTOS FRONTERIZOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AEROPUERTOS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA”**
- 8) **DGAC (AIS).** Procede a revisar la documentación original de acuerdo a procedimientos establecidos y recibe el documento denominado Declaración General (General Declaration), sellado por SAT / MAGA (OIRSA) / SGAIA / DGM / DIPAFRONT con la cual se permite que la aeronave continúe operaciones.

NOTA: En caso de delito flagrante o irregularidad detectada por cualquiera de las instituciones, se procederá conforme indique la ley.

ORDEN DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL CONTROL E INSPECCIÓN DE AERONAVES QUE EGRESAN DEL PAÍS POR MEDIO DEL AERÓDROMO DE QUETZALTENANGO

- 1) **PERSONAL DE OPERACIONES (DGAC).** Asigna área de parqueo de la aeronave, asegurando la zona de acuerdo al procedimiento para el embarque. Regula actuaciones de acuerdo a procedimientos de ingreso a plataforma propio de la DGAC. Coordina actuaciones de instituciones y proveedores de servicio en el área de parqueo de la aeronave.
- 2) **DGM.** Tripulación y pasajeros se apersonan en el punto de Migración, para efectuar su control migratorio y entregar debidamente lleno el Formulario Unificado. La tripulación se somete al mismo procedimiento de tripulaciones de vuelos comerciales establecido y autorizado por la Dirección General de Migración.
- 3) **MAGA (OIRSA).** Realiza tratamiento de aeronave (atomización) a requerimiento de usuario, de acuerdo a procedimiento establecido.
- 4) **SGAIA / AVSEC.** Realiza inspección del medio de transporte, de acuerdo a procedimiento propio establecido, en el que se puede utilizar binomio K9 (caninos) y cuando corresponda rayos X. AVSEC acompaña el procedimiento de inspección.
- 5) **AVSEC / DIPAFRONT.** Realizan inspección conjunta de las mercancías o equipajes, en presencia de los pasajeros o miembros de la tripulación, sometiendo a estos al cumplimiento de las normas legales aplicables.
- 6) **AVSEC / DIPAFRONT / FBO / SGAIA.** Previo al embarque SGAIA inspecciona compartimiento de equipaje. Realizan inspección conjunta del equipaje, con base al Formulario Unificado. El equipaje debe ser llevado del punto de inspección a la



aeronave por el FBO. AVSEC y DIPAFRONT supervisan y acompañan el proceso. Se realiza el embarque del equipaje o mercancías, por parte de FBO, tripulación o pasajeros de la aeronave.

- 7) **DGAC (AIS)**. Recibe plan de vuelo de acuerdo a procedimientos establecidos y el documento denominado Declaración General (General Declaration), sellado por las instituciones que intervienen en el proceso. El plan de vuelo será transmitido al Centro de Control de Tránsito Aéreo.

NOTA: En caso de delito flagrante o irregularidad detectada por cualquiera de las instituciones, se procederá conforme indique la ley.



OTRAS DISPOSICIONES

Cada institución que tiene participación dentro del presente Protocolo, de ser procedente, debe gestionar su marco legal interno con la finalidad de estipular sus normativas y procedimientos que permitan su actuación dentro del Aeródromo.

La Dirección General de Aeronáutica Civil notificará a las instituciones signatarias del presente Protocolo, el Convenio suscrito con el Ministerio de la Defensa Nacional, así como el inicio de operaciones aeronáuticas con vuelos procedentes y con destino al extranjero y velará que el Operador del Aeródromo emita el Manual de Operación del mismo.

DIVULGACIÓN

La Dirección General de Aeronáutica Civil, así como las partes signatarias de este instrumento, darán a conocer por los medios que consideren pertinentes a los usuarios de la aviación civil los procedimientos internos y normativa en general que corresponda para su estricto cumplimiento.

MODIFICACIONES

El presente Protocolo a solicitud de una de las Partes, podrá ser sujeto de ampliación o modificación, su aprobación deberá ser consensuada por unanimidad, el cual debe formalizarse por medio de Adenda.

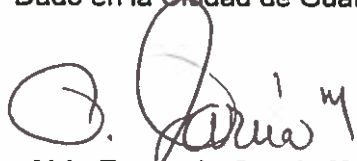
VIGENCIA

El presente Protocolo, tendrá una vigencia de cinco años, plazo que empezará a correr a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de las Partes, llenando las mismas formalidades del presente documento, bajo responsabilidad de la DGAC.

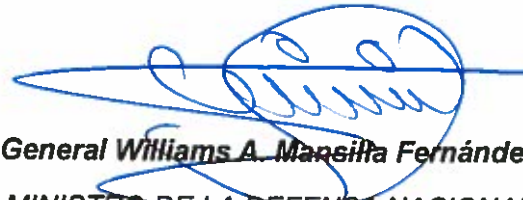
APROBACIÓN

Las partes signatarias aprueban el presente Protocolo y sus respectivos anexos, el cual se encuentra contenido en diecinueve (19) hojas de papel impresas únicamente en su anverso, debidamente identificadas con el distintivo de cada una de las Instituciones, en siete originales iguales.

Dado en la Ciudad de Guatemala, seis de septiembre del año dos mil dieciséis.



Ing. Aldo Estuardo García Morales
MINISTRO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



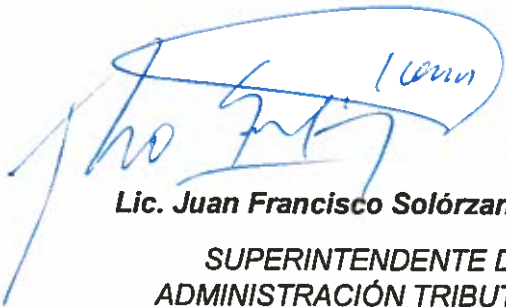
General Williams A. Mansilla Fernández
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



Lic. Francisco Manuel Rivas Lara
MINISTRO DE GOBERNACIÓN



Lic. MBA Jorge Mario Chajón Aguilar
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO
GUATEMALTECO DE TURISMO



Lic. Juan Francisco Solórzano Foppa
SUPERINTENDENTE DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Byron Omar Acevedo
VICEMINISTRO DE SANIDAD
AGROPÉCUARIA y REGULACIONES
VISAR - MAGA



ANEXO No. 1
DEL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE OPERACIÓN DEL
AERÓDROMO DE QUETZALTENANGO

ANEXO No. 1

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE AERONAVES AL PAÍS

No.	Responsable	Actividad
1	PILOTO FBO	Solicita permisos necesarios de acuerdo a procedimientos emitidos por la DGAC. Piloto presentará posteriormente documentos de respaldo.
2	DGAC (AIS)	Asigna permisos necesarios. Comparte la información disponible con las autoridades que intervienen en el proceso.
3	DGAC (Personal de Operaciones)	Asigna espacio para parqueo a la aeronave en el área correspondiente. Da la señal de apagar motores. Coordina actuaciones de instituciones en el área de parqueo de la aeronave. Vigilará la actuación del FBO.
4	MAGA (OIRSA)	Realiza inspección y tratamiento de la aeronave de acuerdo a procedimiento establecido. No se realizará tratamiento cuarentenario cuando presente constancia con fecha de emisión igual a la del arribo, emitida por un país de la región OIRSA y no se detecte presencia de plaga viva.
5	DGM	En el punto de Migración, se apersonan tripulación y pasajeros, a efectuar su control migratorio, con su documento respectivo de viaje y Formulario Unificado (debidamente lleno).
6	SGAIA AVSEC	Realizan inspección del medio de transporte, de acuerdo a procedimiento propio establecido, en el que pueden utilizar binomio K9 (caninos) y cuando corresponda rayos X. AVSEC acompaña el procedimiento de inspección.
7	FBO AVSEC DIPAFRONT SGAIA	El FBO, los pasajeros o tripulación realizan el desembarque del equipaje o mercancías. AVSEC y DIPAFRONT supervisan y acompañan el desembarque. El equipaje debe ser llevado al punto de inspección, por el FBO. SGAIA realiza inspección del compartimiento de equipaje de la aeronave.
8	SAT MAGA (OIRSA) DIPAFRONT	Pasajeros entregarán a la SAT Formulario Unificado (debidamente lleno), aplicando sus procedimientos. Realizan inspección conjunta de equipajes y mercancías de manera conjunta.
9	SAT MAGA (OIRSA) DIPAFRONT SGAIA DGM	En su momento, sellarán el documento denominado Declaración General (General Declaration), como comprobante de la actuación de cada institución.
10	DGAC (AIS)	Realiza verificación de documentos adjuntos a solicitud de permisos. Requiere Declaración General (General Declaration) debidamente sellada por las autoridades que intervienen en el proceso, previo al cierre del plan de vuelo.
11	INGUAT	Brinda información turística al pasajero, promoviendo los diferentes atractivos turísticos de la región.



ANEXO No. 2
DEL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE OPERACIÓN DEL
AERÓDROMO DE QUETZALTENANGO

ANEXO No. 2

PROCEDIMIENTO PARA EL EGRESO DE AERONAVES DEL PAÍS

No.	Responsable	Actividad
1	DGAC (Personal de Operaciones)	Asigna espacio para parqueo a la aeronave en el área correspondiente. Coordina actuaciones de instituciones en el área de parqueo de la aeronave. Vigilará la Actuación del FBO.
2	DGM	En el punto de Migración, se apersonan tripulación y pasajeros, a efectuar su control migratorio, con su documento respectivo de viaje y Formulario Unificado (debidamente lleno).
3	MAGA (OIRSA)	Se realiza tratamiento de atomización en áreas de equipaje a requerimiento del usuario. Los costos derivados del tratamiento cuarentenario, serán cubiertos por el usuario o responsable.
4	SGAIA AVSEC	Realizan la inspección de la aeronave de manera conjunta. Cada institución aplica sus procedimientos propios establecidos. Para la inspección podrá utilizarse binomio K9 (caninos) y/o rayos X.
5	FBO AVSEC DIPAFRONT SGAIA SAT	Pasajeros entregarán Formulario Unificado (debidamente lleno). El equipaje debe ser llevado al punto de inspección. Realizan inspección, del equipaje, mercancías y del compartimiento de equipaje de la aeronave, de forma conjunta. El FBO, los pasajeros o tripulación realizan el embarque del equipaje o mercancías. AVSEC y DIPAFRONT supervisan y acompañan el embarque.
6	SAT MAGA (OIRSA) DIPAFRONT SGAIA DGM	En su momento, sellarán el documento denominado Declaración General (General Declaration), como comprobante de la actuación de cada institución. MAGA cuando corresponda.
7	DGAC (AIS)	Requiere Plan de Vuelo y Declaración General (General Declaration) con sellos de autoridades que intervienen en el proceso, para luego transmitir el Plan de Vuelo al centro de tránsito aéreo.